

**LEY Nº 793**

**LEY DE 19 DE FEBRERO DE 1986**

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**LAGUNA COLORADA.**

Se declara de prioridad nacional el proyecto para su aprovechamiento electrotérmico.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO**

. Declárase de prioridad e interés nacional el proyecto para el aprovechamiento del potencial electrogeotérmico de Laguna Colorada y adyacentes, ubicados en la Subregión de los Lípez del Departamento de Potosí.

**ARTICULO SEGUNDO.**

Se autoriza a la Corporación Regional de Desarrollo de Potosí, para que conjuntamente con la Empresa Nacional de Electrificación (ENDE), se constituyen en comité impulsor para proseguir la realización de acciones tendentes a la elaboración de estudios de factibilidad, explotación y financiamiento para el aprovechamiento de potencial electrogeotérmico DE Laguna Colorada y adyacentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los seis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. ? H. Luis Pelaez Rioja. Senador Secretario.- H. Jaime Villegas Durán. Senador Secretario.- H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.**

Presidente Constitucional de la República.- Ing. Carlos Morales Landivar. Ministro de Energía e Hidrocarburos.